

Se aprueba el régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a entidades empleadoras morosas

Con fecha 7 de junio de 2021, se publicó el Acuerdo 6-5-ESSALLUD-2021, mediante el cual se aprueba el Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio ([REFADENT](#)).

En ese sentido, los principales lineamientos establecidos en el Acuerdo son los siguientes:

Tema	Detalle
Finalidad del Acuerdo	El régimen tiene como finalidad recuperar deudas no tributarias que mantienen los empleadores de los sectores público y privado por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas.
Ámbito de aplicación	El régimen es de aplicación a las siguientes entidades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidades empleadoras morosas públicas y/o privadas, respecto de las cuales EsSalud ha otorgado prestaciones a sus trabajadores y/o derechohabientes. 2. Entidades empleadoras que hayan cometido infracciones establecidas en el Reglamento de la Ley 29135. 3. Aquellas personas naturales sobre las cuales se haya declarado de baja de oficio sobre su condición de afiliado de EsSalud y en forma solidaria, la entidad empleadora.
Acogimiento al REFADENT	La deuda materia de acogimiento es aquella que, sin distinción de periodo, ha sido generada por concepto de prestaciones de salud y/o económicas otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus aportaciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, así como por prestaciones percibidas por afiliado declarado de baja de oficio por EsSalud, independientemente del estado en que se encuentre.

Tema	Detalle
Suspensión de la cobranza coactiva	<p>Para las entidades deudoras que presenten la solicitud de acogimiento al REFADENT, por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud.</p> <p>Las entidades deudoras que se acojan al REFADENT no serán reportadas a la Central de Riesgo.</p>

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG